



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

Cartagena de Indias D.T. y C., junio de 2023.

Señor

LEWIS MONTERO POLO

PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad.

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO No. 193 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXALTACION DE MANERA POSTUMA LA MEMORIA DE UN CIUDADANO CARTAGENERO Y POR TANTO SE DESIGNA SU NOMBRE AL ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES EN EL D.T. y. C, DE CARTAGENA DE INDIAS”

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXALTACION DE MANERA POSTUMA LA MEMORIA DE UN CIUDADANO CARTAGENERO Y POR TANTO SE DESIGNA SU NOMBRE AL ESTADIO DE SOFTBOL DE SOFTBOL , CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES EN EL D.T. y. C, DE CARTAGENA DE INDIAS”

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación por el concejal RODRIGO REYES PEREIRA, de la Bancada del Partido Conservador, el día 2 de junio de 2023. La Presidencia de este cuerpo edilicio, conforme a las disposiciones de su reglamento interno, designó como ponentes a los concejales: OSCAR MARIN VILLALBA (COORDINADOR), KATHIA MENDOZA SALEME Y SERGIO MENDOZA CASTRO.

La audiencia pública se realizó el día 13 de junio de 2023, en las instalaciones del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con la intervención de concejales, MARIA JOSE GUITIERRES CASTRO (Hija) e IDER, comunidad.

El día 16 de junio de 2023 se realizó el estudio de primer debate en comisión Tercera o Administrativa y de asuntos generales.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

Para la corporación Concejo Distrital de Cartagena de Indias es significativo exaltar la memoria póstuma de personajes y líderes que han dejado huellas en la ciudad en temas culturales, deportivos, académicos, sociales entre otras disciplinas, y que la labor que han realizado a través de los años y de su historia han contribuido a que la gestión y vida de las personalidades de la ciudad sean exitosas.

Que el Distrito de Cartagena de Indias actualmente cuenta con escenarios deportivos y culturales que deben tener un nombre apropiado y digno donde se reconozcan los logros y triunfos de las personalidades que su prioridad fue trabajar en beneficio de la ciudad y de sus habitantes, haciéndola reconocida a nivel nacional e internacional en nombre propio o de otros.

Por lo anterior, presentamos ante este honorable concejo de Cartagena el nombre del ciudadano cartagenero **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES** quien nació el 6 de junio de 1.965 primer hijo del matrimonio conformado por **VICENTE GUTIERREZ DE PIÑERES Y TOTY MORALES MACIA** quien lamentablemente falleció el pasado 27 de mayo del año 2021 el popular “Vizo” falleció en la clínica de Bocagrande, causando un impacto desolador en el seno de su familia, el gremio del softbol y el tenis.

VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d) fue un deportista activo, jugó softbol, béisbol, fue atleta, pesista y tenista. En el softbol integró la selección Bolívar y Colombia, jugó béisbol de primera categoría desde el 2002, también fue atleta, pesista y hasta jugo fútbol.

Sin duda, el gremio del tenis en Cartagena está muy golpeada con la partida de **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d)**. Durante dos periodos el **Vizo** como era conocido por su gremio fue el presidente de la rectora del “deporte blanco” en Bolívar y su liderazgo para sacar esta disciplina adelante fue un pilar fundamental.

Bajo su presencia, Bolívar ganó por primera vez en su historia una medalla en los juegos nacionales de 2019. Además, las raquetas de Bolívar ganaron muchos torneos nacionales en diferentes ciudades del país gracias a su empuje y visión.

Que con esto la comunidad Cartagenera que conoció los logros, y los grandes aportes que hizo en vida el deportista cartagenero “**VIZO**” (q.e.p.d) como era conocido vea reflejado la puesta y lucha que lidero en vida y nos compromete a que con su legado se continúe trabajando en beneficio de los niños, jóvenes y adolescentes a incursionar en el deporte



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

e incentivar a aquellos que aún no están, con el fin de minimizar los riesgos de aquellos flagelos que afectan a la ciudad.

II. JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO

1.- COMPETENCIA DEL CONCEJO

Constitucionalidad: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Artículo 313: corresponde a los concejos 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Artículo 315: son atribuciones del alcalde: 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico

Decreto 2987 de diciembre de 6 de 1945: por el cual se determinan los nombres que en lo sucesivo deben llevar las instituciones destinadas al bien público y a la

formación y difusión de la cultura, en su parte considerativa dice que es deber del gobierno y de la ciudadanía fomentar en las actuales generaciones la gratitud y generación a los grandes alores humanos que en el pasado contribuyeron a formar y a dar carácter a la nacionalidad colombiana y que dicho objetivo se logra con excepcional oportunidad consagrando a la memoria de esos grandes calores históricos las instituciones oficiales que se dedican al bien público y a la formación y difusión de la cultura, usando la analogía de la normativa para los escenarios deportivos, que también desarrollan actos culturales y que por fin buscan el mismo objetivo de la normativa en mención.

Dispone la Ley 489 de 1.998, que las Alcaldías son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señale la Ley, o los acuerdos, según el caso.

Las asambleas departamentales y los Concejos Municipales o Distritales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la constitución política y la Ley.

La Ley 136 de 1.994, en su Art 91 Lit. A Num.1, señala como función del Alcalde la de presentar los Proyectos de Acuerdos que juzgue convenientes para la buena marcha del Distrito en este caso.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

A su vez la Ley 136 de 1.994 en su Art.32, confiere a los Concejos Municipales, entre otras, la función de Atribuciones para presentar Proyectos de acuerdos, de igual manera el Art. 313 de la Constitución Política de Colombia faculta al Concejo para presentar Proyectos.

La norma transcrita regula algunos aspectos íntegramente, otros los difiere a los Concejo municipales o distritales y algunos alcaldes de las entidades territoriales.

III. DESIGNACION DE NOMBRE PARA PLAZAS DE LA CIUDAD

La decisión de los nombres que deben llevar las Plazas, Parques, Estadios, Calles y Carreras de Cartagena de Indias, no deben ser asuntos del Azar, sino que deben responder al reconocimiento de hechos y personas que son referentes ciudadanos de libertad, solidaridad, trabajo, Deporte, entrega y representación de una comunidad, que trascienda en lo regional, nacional e internacional.

El campo de Bocagrande, está situado en Bocagrande, este campo ha sido de gran apoyo para los deportistas cartageneros, de gran emblema a través del tiempo, allí se ha jugado softbol y béisbol, pertenece y es propiedad del Distrito de Cartagena, así que se procede de parte de esta corporación al hecho de asignarle u otorgarle el nombre que traemos en comento y que es la intención de este concejo.

3. DESIGNACION DEL ESTADIO DE SOFTBOLDE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOLVICENTE CELEDONIOGUTIERREZ DE PIÑERES MORALES.

El señor **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d)** Con un importante historial en el campo deportivo el ciudadano Cartagenero **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d)** fue un gran dirigente deportivo en el softbol, fue un gran líder que motivó y actuó en la organización de campeonatos a nivel municipal y nacional.

Hizo parte del equipo de softbol de la selección Bolívar, como también de la selección Colombia.

Sus inicios en las diferentes disciplinas deportivas fueron en el campito de Bocagrande, como comúnmente se conoce, cuando solo tenía 14 años. Organizó y participó activamente en los campeonatos interclubes que se llevaban a cabo en el campito de Bocagrande, y también en los interclubes a nivel nacional.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.***

Contribuyó activamente en la organización del campeonato Copa Navideña donde también participo, quedando entre otros logros como campeones por 10 años en el equipo de Galos motos y 3 años de subcampeón.

Participó activamente en los campeonatos de “Juega por tu Barrio” hasta su retiro.

Hizo parte del equipo de Softbol de Bolívar en los siguientes campeonatos:

Montería

Juegos nacionales de Barrancabermeja

Bogotá

Medellín

Sincelejo

Bogotá

Medellín

Juegos nacionales en Bogotá

Cartagena

Sincelejo

También siendo parte del equipo de Colombia de Softbol, en los siguientes eventos:

1998- Juegos Centroamericanos Venezuela

2002-Panamericano Guatemala

2004- suramericano en Bogotá

VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d) fue campeón nacional universitario en el año 1989 representando a la Universidad de Cartagena en el equipo de softbol.

Con este recorrido por los logros alcanzados por el fallecido **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES** ilustre deportista cartagenero, esta honorable Corporación Concejo de Cartagena en la voz del concejal **RODRIGO RAUL REYES PEREIRA**, trae a consideración la voluntad y merito ganado, por su gran trayectoria deportiva y merecedor de que el **ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE**, lleve su nombre y se reconozca como **CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES”**.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.***

Por ello y amparado en el Art. 313 de la Constitución Política Colombiana en lo referente a la reglamentación para el adecuado cumplimiento de las funciones que nos han sido asignadas en la Ley 746 de 2002, presentamos la iniciativa que nos ocupa, y a través de la cual se desarrollan las competencias que la Ley 7416 de 2002 asigno a los Concejos Distritales.

ARTÍCULO 313 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: Dispone, que corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen. En concordancia con el artículo 3.9 y 4 del reglamento interno del concejo distrital de Cartagena.

El artículo 32 numeral 5 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones de los concejos municipales y distritales:

“... 5- Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios...”

“... 7- Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.”

V. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “*En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo*”. Para tales efectos se solicitó mediante oficio el día 7 de junio de 2023, certificación de impacto fiscal a la Secretaría de Hacienda, dependencia competente para certificar lo anterior.

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CONSTITUCIONALES PARA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO:

Atendiendo el marco jurídico citado en la exposición de motivos, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas aplicables, se evidencia que el presente Proyecto de Acuerdo, cumple con todos los requisitos normativos necesarios para su viabilidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

VII. CONCLUSIONES:

Es evidente que el Proyecto de Acuerdo sujeto a estudio cumple con todos los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia necesarios para su viabilidad; fue debidamente sustentado, ante los demás miembros de esta Corporación y ante la comunidad, por lo que se presenta **PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE** condicionada a la respuesta del certificado de impacto fiscal de la secretaria de Hacienda al Proyecto de Acuerdo.

VIII. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.

| | |
|--|---|
| <p>CONCEJAL RODRIGO REYES PEREIRA:</p> | <p>“Hablar un poco de la hoja de vida de una persona que dio todo en vida como deportista, profesional y como padre de familia, lo conocí como un amante del deporte, vi como jugaba el deporte del softbol, como emprendía ese liderazgo cuando fue presidente de la liga, donde consiguió muchos logros. Todos sabemos que el año 2020, muchos de nuestros amigos se fueron, vimos ese video triste en el hospital Bocagrande, cuando él estaba hablando con sus niñas y después paso la lamentable noticia que por culpa del COVID perdió la vida. De Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñerez Morales, en el año 1993, contrajo matrimonio con la doctora Elina María castro Angulo, tiene tres hijas Mariana, María José y María Gabriela, un gran profesional abogado. Siempre se distinguió por su amor al deporte, donde participaba activamente en campeonatos y</p> |
|--|---|



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

| | |
|--------------------------------------|---|
| | <p>demás eventos deportivos y culturales, hizo parte del equipo de softbol de la selección Bolívar, como también de la selección Colombia. Que el campito de Bocagrande sea llamado con su nombre”.</p> |
| <p>CONCEJAL RAFAEL MEZA PEREZ:</p> | <p>“En buena hora este proyecto de acuerdo, que tristemente y lastimosamente la pandemia el COVID se llevó un gran amigo, yo si tuve la oportunidad de compartir con Vicente Gutiérrez de Piñerez, tuvimos muchos ratos de alegría en unos campeonatos nacionales, campeonatos nacionales de Barranquilla, yo era el coach de Bolívar el manager era Abraham Curi Vergara, compartí con su padre en el Bodytech del Caribe Plaza. El también jugo beisbol; una vez compartiendo con él en el campo de los caracoles estaba Wilmer Martínez. Rodri te felicito por este excelente proyecto que muy merecido este nombre de una persona que se destacó en el beisbol, en softbol y en la dirigencia deportiva, que sea una realidad y lleve el nombre de una gran persona”.</p> |
| <p>CONCEJAL HERNANDO PIÑA ELLES:</p> | <p>“Rodrigo te acompañó en este proyecto tuve la oportunidad de hablar con el Vizo una semana antes, nos reunimos en restaurante mama lu, venia de</p> |



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

| | |
|--|--|
| | <p>montar bicicleta y llegue a saludar a unos grandes amigos muy cercanos a el vizo y bueno que el proyecto haya llegado a la corporación y lo voy a respaldar”.</p> |
| <p>MARIA JOSE DE GUTIERREZ - HIJA:</p> | <p>“Soy la hija del señor Vicente y vengo aquí a dar unas palabras, yo me dirijo a ustedes con un profundo sentimiento de gratitud y aprecio y expresar mi más sincero agradecimiento por la propuesta que han presentado para nombrar el estadio de softbol de Bocagrande, más conocido como el campito, en honor a mi amado padre Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñerez Morales, esta iniciativa significa muchísimo para mí y para mi familia, ya que el estadio fue su hogar por más de 40 años, así, como lo dijo el concejal Rodrigo, desde los 14 años mi papa ha estado siendo parte de la comunidad del campito de Bocagrande; mi padre Vicente fue un hombre dedicado y apasionado por el deporte del softbol y el beisbol, desde sus primeros años encontró en este campo una fuente de alegría , camaradería y aprendizaje y a lo largo de su vida, no solo fue destacado jugador , sino que también se convirtió en un líder y mentor para muchos otros jugadores de la comunidad de Cartagena”.</p> |



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

| | |
|-------------------------------------|---|
| ROISER OROZCO: | “ Estamos hablando de una persona intachable, de un gran deportista y ante todo en él se pueden conjugar algo aparentemente trillado, pero así era, de insistir, persistir , resistir y nunca desistir, hablar de Vicente Celedonio Gutiérrez Morales, el vizo como cariñosamente lo llamábamos , hombre comprometido con su causa y consigo mismo , además de las condiciones que tenía como jugador , era muy disciplina, en buena hora esa propuesta del concejal Rodrigo Reyes Pereira, el vizo represento lo que un deportista debe hacer dentro y fuera de un terreno de juego”. |
| VIVIANA LONDOÑO: DIRECTORA IDER: | “En atención a participar en la audiencia pública, al tratarse de un asunto que involucra a este instituto, me permito realizar las siguientes observaciones y comentarios: Consideración desde el Instituto, celebramos y compartimos la iniciativa contemplada en el proyecto de Acuerdo 193- 2023, a fin de exaltar la memoria de un gran actor en el deporte cartagenero como fue el señor Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñerez Morales, dicho esto en concordancia con el propósito de honrar la memoria de quienes a través de la práctica del deporte, se hayan destacado por sus |



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

| | |
|---|---|
| | <p>actuaciones como ciudadanos ejemplares para la sociedad, consideramos oportuno considerar el nombre del estadio de softbol Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñerez Morales, al escenario deportivo reconocido en la ciudad de Cartagena, como campito de Bocagrande, es menester destacar que Vicente Celedonio Gutiérrez, fue un destacado deportista cartagenero, quien desde joven se dedicó a la práctica del deporte, siendo el softbol la disciplina en la cual alcanzo sus mayores éxitos. Esperamos que de ser aprobado este proyecto de acuerdo el nuevo nombre del escenario deportivo sea tenido en cuenta para su reinauguración y reconocimiento por parte la población cartagenera y por su puesto a todos los que integran y representan el sector de nuestro Departamento y de nuestra ciudad”.</p> |
| SECRETARIO GENERAL – ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO: | Presentaron excusas. |
| EL ALCALDE LOCAL: | NO ASISTIO. |

IX. CONCLUSIONES EN PRIMER DEBATE.

En ponencia de primer debate resultó pertinente manifestar que la Administración a través de la Directora del IDER, se acogió a los lineamientos contemplados en la exposición de motivos del proyecto y de la normativa vigente y demás normas



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.***

pertinentes para su presentación; que el proyecto fue sustentado en la audiencia pública efectuada el 13 de junio 2023; que tuvo participación de los concejales y comunidad, donde se pudo dar los lineamientos del proyecto con el propósito de seguir con el trámite del proyecto de Acuerdo, por lo que se presentó **PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE**, Condicionada a la certificación de Impacto Fiscal que debe expedir la Secretaria de Hacienda en la forma prevista en las consideraciones del Proyecto de Acuerdo sub examine.

X. ACTA COMISION CONJUNTA

En Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023, siendo las 11:30 A.M, se hicieron presente en las instalaciones del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en Reunión de Comisión, los miembros de la Comisión tercera, los concejales **LUIS CASSIANI VALIENTE (presidente)**, **KATHYA MENDOZA SALEME (vicepresidente)**, **RAFAEL MEZA PEREZ (secretario)**, **LAUREANO CURI ZAPATA**, **DAVID CABALLERO RODRIGUEZ** Y **OSCAR MARIN VILLALBA**.

Para efectos de la discusión de la presente iniciativa con el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo N°193-2023.

PROYECTO DE ACUERDO No.193 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXALTACION DE MANERA POSTUMA LA MEMORIA DE UN CIUDADANO CARTAGENERO Y POR TANTO SE DESIGNA SU NOMBRE AL ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES EN EL D.T. y. C, DE CARTAGENA DE INDIAS”

Ponentes: OSCAR MARIN VILLALBA (COORDINADOR), KATTIA MENDOZA SALEME Y SERGIO MENDOZA CASTRO.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

4. Documentos para dar cuentas.
5. Proposiciones y varios

DESARROLLO

Puntos 1 y 2. Después de verificado el quórum, el secretario general da lectura al Orden del día, el cual es aprobado.

Punto 3. Estudio en Comisión de la ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 193-2023, para Primer Debate.

Se informa por Secretaría que los concejales ponentes son **OSCAR MARIN VILLALBA (COORDINADOR), KATTIA MENDOZA SALEME Y SERGIO MENDOZA CASTRO.**

Acto seguido, se da lectura por parte del secretario general del Concejo a la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 193-2023, conforme lo establece el artículo 124 del Capítulo VIII del Título 3° del Reglamento Interno de la Corporación.

El presidente de la Comisión Tercera, concejal LUIS CASSIANI VALIENTE, informa que, una vez leída la ponencia, se somete a discusión y a votación el informe de ponencia de manera integral, la cual se dio lectura, para que todos los miembros de la comisión la voten.

VOTACIÓN PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 193-2023.

Por parte de Secretaría se abre el registro para la votación nominal de la Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 193-2023.

Votaran positiva, Aquellos concejales que quieran aprobar la ponencia del Proyecto de Acuerdo y votaran negativa, aquellos que no quieren aprobar el Proyecto de Acuerdo.

COMISIÓN TERCERA

| CONCEJAL | VOTO |
|------------------------|-----------------------|
| LUIS CASSIANI VALIENTE | Positivo condicionado |
| KATHYA MENDOZA SALEME | Positivo condicionado |



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| RAFAEL MEZA PEREZ | Positivo condicionado |
| LAUREANO CURI ZAPATA | Positivo condicionado |
| DAVID CABALLERO RODRIGUEZ | Positivo condicionado |
| OSCAR MARIN VILLALBA | Positivo condicionado |

TOTAL VOTOS :

SI =6

NO = 0

Ausentes = 0

Fue aprobada la Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 193-2023, en Primer Debate en Comisión Tercera.

4. Documentos para dar cuenta.

No hay documentos para tener en cuenta, se continúa con el siguiente punto.

5. Propositiones y Varios.

No hay proposiciones.

Agotado el Orden del Día, se levanta la sesión a las 12:00 a. m.

MIEMBROS COMISIÓN TERCERA O ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES.

LUIS CASSIANI VALIENTE (presidente)

KATHYA MENDOZA SALEME (vicepresidente)

RAFAEL MEZA PEREZ (secretario)

LAUREANO CURI ZAPATA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ

OSCAR MARIN VILLALBA.

XI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Mediante oficios SG: 0281-2023, se le hizo llegar a la secretaria de Hacienda, por ser el tema del proyecto de acuerdo de su competencia y para que se emitan las consideraciones referentes al impacto fiscal del mismo.

El viernes, 09 de junio de 2023, mediante Oficio AMC-OFI-0086091-2023 y el martes, 13 de junio de 2023, mediante Oficio AMC-OFI.0086564-2023, dio respuesta expidiendo certificado de impacto fiscal VIABLE.

Doctora:

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO

Secretario de Hacienda Distrital

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro, Plaza Joe Arroyo, Edificio Administrativo de Hacienda, Piso 3 Ciudad.

Asunto: Certificado de impacto fiscal proyecto de Acuerdo 193 "por medio del cual se hace una exaltación de manera póstuma la memoria de un ciudadano cartagenero y por tanto se designa su nombre al estadio de fútbol de Bocagrande, con el nombre "Estadio de Softbol Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres Morales en el D.T. Y C, de Cartagena de Indias"

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley. ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo", es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal, Proyecto de Acuerdo 193 "por medio del cual se hace una exalta de manera póstuma la memoria de un ciudadano cartagenero y por tanto se designa su nombre al estadio de softbol de Bocagrande, con el nombre "Estadio de Softbol Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres Morales en el DX. Y C, de Cartagena de Indias"

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

1. Este proyecto de acuerdo no requiere de rentas sustitutas.

Este proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios.

Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2023-2032 del Distrito de Cartagena de Indias.

En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo en mención

Reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras funciones legales.

Cordialmente,

Lucely morales

Oficio AMC-Ofi.0086564-2023

Señor.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI

SECRETARIO GENERAL

Concejo Distrital de Cartagena de Indias Ciudad.

REFERENCIA: SG: 0281-2023, SOLICITUD DE CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL PROYECTO DE ACUERDO 193 DE 2023.

ASUNTO: CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL PROYECTO DE ACUERDO N.º 193 DE 2023
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXALTA DE MANERA POSTUMA LA MEMORIA DE UN CIUDADANO CARTAGENERO Y POR TANTO SE DESIGNA SU NOMBRE AL ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE "ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIÉRREZ DE PIÑERES MORALES EN EL D.T. Y C, DE CARTAGENA DE INDIAS".

Cordial saludo,

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO en mi condición de Secretaria de Hacienda de Cartagena de Indias, en acatamiento de los principios de la función pública, en especial eficacia y moralidad consagrados en el artículo 209 superior, por medio del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, remito el Certificado de Impacto Fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo de la referencia, en el que la Dirección Financiera de Presupuesto a través del Oficio AM **OFI-0086091-2023** indicó:

"(..). Este proyecto de acuerdo no requiere de rentas sustitutas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

Este proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios.

Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2023-2032 del Distrito de Cartagena de Indias(...)."

En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo en mención

En los términos anteriores se atiende la solicitud de la referencia, la cual fue de carácter compilatorio, reiterando nuestro compromiso y voluntad de respetar los términos legales dispuestos para dar respuesta a las diferentes peticiones y/o solicitudes que se radican.

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO Secretaria de Hacienda Distrital.

XII. CONCEPTO JURIDICO – OFICINA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.

Cartagena de Indias D. T. y C.
Junio 16 de 2023.

Doctor.
JULIO CESAR MORELOS NASSI
Secretario General
Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad.

| | |
|--------------------|---|
| Referencia: | Concepto sobre el Proyecto de Acuerdo No. 193-2023: - <i>“por medio del cual se hace una exalta de manera postema la memoria de un ciudadano cartagenero y por tanto se designa su nombre al estadio de softbol Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres Morales.”</i> |
|--------------------|---|

En atención al concepto de la referencia, se procede a analizar la constitucionalidad, la legalidad del Proyecto de Acuerdo presentado por el señor concejal, **RODRIGO RAUL REYES PEREIRA.**

OFICINA QUE CONCEPTUA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
NUMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 193-2023

TITULOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

| |
|---|
| <i>“Por medio del cual se hace una exalta de manera postema la memoria de un ciudadano cartagenero y por tanto se designa su nombre al estadio de softbol Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres Morales.”</i> |
|---|

AUTOR (ES)

| |
|---|
| El señor concejal, RODRIGO RAUL REYES PEREIRA. |
|---|



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

De conformidad con lo expuesto en el Proyecto de Acuerdo, el mismo se dirige a:
“exaltar la memoria póstuma de personajes y líderes que han dejado huellas en la ciudad en temas culturales, deportivos, académicos, sociales entre otras disciplinas, y que la labor que han realizado a traes de los años y de su historia han contribuido a que la gestión y vida de las personalidades de la ciudad como la del señor Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres Morales.”

COMPETENCIA LEGAL

Constitución Política

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(3. 4. 5. 6)

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

8. Elegir Personero....

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

(11. 12.)

Ley 136 de 1994:

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo [18](#) de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(1. 2. 3. 4. 5. 6.)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

(8. 9. 10. 11. 12.)

....

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Ley 1617 de 2013

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES. Los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales.

Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

1. Expedir, de conformidad con la Constitución y la ley, las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas en las playas y demás espacios de uso público, exceptuando las zonas de bajamar.

2. Dictar, con sujeción a la Constitución y la ley, las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales, el espacio público y el medio ambiente con criterios de adaptación al cambio climático.

(3. 4.)

5. Expedir, conforme la Constitución y la ley, las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas, en los espacios de uso público.

6. Determinar los sistemas y métodos con base en las cuales las Juntas Administradoras locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para realizar los actos culturales, deportivos, recreacionales, juegos, espectáculos y demás actividades que se organicen en las localidades.

7. Dictar normas que garanticen la descentralización.....

8. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural del distrito.

(9. 10. 11.).

Decreto 2579 de 1997 que modificó el Decreto 1678 de 1958: **“Por el cual se determinan los nombres que en lo sucesivo deben llevar las instituciones destinadas al bien público y a la formación y difusión de la cultura.”**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

Artículo Único. Las instituciones oficiales que en lo sucesivo se creen para el bien público, para la formación y difusión de la cultura, deberán llevar nombres que perpetúen la memoria de los grandes hombres desaparecidos o de los acontecimientos que hayan contribuido a la formación de la nacionalidad colombiana.

ANALISIS JURIDICO

El análisis que se realiza al presente Proyecto de Acuerdo, se elabora estrictamente sobre los temas jurídicos que atienden a las competencias, iniciativas y aspecto de regulación de la materia específica del caso.

En los términos del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, el Concejo tiene la función de: (i) 1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.* (ii) 2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*

Por disposición de la ley 1617 de 2013, el Concejo debe ***expedir normas*** con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas en las playas y demás espacios de uso público, exceptuando las zonas de bajar, y Dictar, con sujeción a la Constitución y la ley, las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales, el espacio público y el medio ambiente con criterios de adaptación al cambio climático

La ley 136 en su artículo 71 faculta a los concejales para presentar proyectos de Acuerdo.

A salvo el tema de la iniciativa, pasamos al análisis de la materia u objeto del proyecto, el cual conforme viene plasmado en el texto es la de ***“exaltar la memoria póstuma de personajes y líderes que han dejado huellas en la ciudad en temas culturales, deportivos, académicos, sociales entre otras disciplinas, y que la labor que han realizado a traes de los años y de su historia han contribuido a que la gestión y vida de las personalidades de la ciudad como la del señor Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres Morales.”***,

Conforme a lo anterior nos remitimos al Decreto 2579 de 1997 que modificó el Decreto 1678 de 1958, el cual habilita para hacer la designación con la cual se pretende o solicita denominar el escenario deportivo, (**ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE**), con el de **“ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES**, en reconocimiento a la labor cívica y deportiva que se describe en la exposición de motivos:

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

Analizado el Proyecto de Acuerdo en relación con la exposición de motivos, el ponente del mismo y el tema que trata, en relación con la normatividad que rige la materia, se aprecia que está conforme a ella, por lo cual se da concepto favorable al mismo

GENERA GASTOS ADICIONALES

| |
|--|
| |
|--|

VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO
PROYECTO VIABLE

SI (X) _____

NO () _____

Atentamente

| | |
|---|--|
| Adriana Patricia Hernández Alean Jefe Oficina Asesora Jurídica Concejo Distrital de Cartagena | Proyectó: Ranfis Alberto Padilla Quintero P.U. Oficina Asesora Jurídica Código 219 – Grado 07 |
|---|--|

XIII. CONCLUSIONES

Puede evidenciarse que, en el Proyecto de Acuerdo sujeto a estudio, se cumplen los lineamientos contemplados en la normativa vigente y demás normas conducentes y además, el proyecto tuvo su debida sustentación por los Concejales y la directora del IDER de la Alcaldía de Cartagena, quienes respaldaron las bondades del proyecto de acuerdo y los fundamentos jurídicos a lugar y teniendo en cuenta las apreciaciones efectuadas y los resultados del Concepto Jurídico emitido por la Oficina Jurídica del Honorable Concejo Distrital, otorga la viabilidad jurídica para dar trámite en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias. Asimismo esta corporación edilicia presenta **PONENCIA POSITIVA de SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo 193 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXALTACION DE MANERA POSTUMA LA MEMORIA DE UN CIUDADANO CARTAGENERO Y POR TANTO SE DESIGNA SU NOMBRE AL ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES EN EL D.T. y. C. DE CARTAGENA DE INDIAS”, sin modificaciones en su texto a efecto que sea debatida, conforme a las disposiciones legales y proceda a convertirse en Acuerdo Distrital de ser votado positivamente por la corporación.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

Por todo lo anterior, los proponentes del proyecto consideran que el título, preámbulo y articulado del proyecto queda de la siguiente manera:

TITULO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXALTACION DE MANERA POSTUMA LA MEMORIA DE UN CIUDADANO CARTAGENERO Y POR TANTO SE DESIGNA SU NOMBRE AL ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES en el D.T. y. C, DE CARTAGENA DE INDIAS.

PREAMBULO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exáltese de manera póstuma al reconocido deportista cartagenero VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d), designando su nombre al escenario deportivo ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.